



San Andrés, Isla, tres (03) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO	88-001-40-03-002-2022-00152-00
DEMANDANTE	Banco de Occidente. S.A.
DEMANDADO	DILIER DAVID MENA AGAMEZ
AUTO INTERLOCUTORIO NO.	0647-22

Vista la presente demanda promovida por Banco de Occidente.S.A., a través de apoderado judicial, contra **DILIER DAVID MENA AGAMEZ**, el cual se registrá por el trámite de un proceso Verbal, se advierte que reúne los requisitos legales exigidos por la Ley, (Art.82 y 84 del C.G.P), en consecuencia y por haber aportado al libelo documento al tenor del Art. 422 y 431 del C.G.P y el Art. 621 del Código de comercio (PAGARE No. 85520002036), adjunto al expediente, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo a favor de Banco de Occidente.S.A. a través de apoderado judicial, contra **DILIER DAVID MENA AGAMEZ**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESO (\$30.167. 632.00)**, correspondiente al capital contenido en el PAGARE 85520002036, con fecha de exigibilidad el 23 de junio de 2022.
- Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.296. 247.00)**, por concepto de intereses de financiación causados desde el día 10 de diciembre de 2021 hasta el 23 de junio de 2022

SEGUNDO: Más los intereses moratorios mensuales sobre el capital, a la tasa máxima legal estipulada por la Superintendencia Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación hasta la fecha de presentación de la demanda y los que posteriormente se causen. - Más las costas que se pudieren presentar en esta diligencia

PARAGRAFO: PREVENGASE al acreedor, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho so pena de declarar terminado el proceso de la referencia

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado señor **DILIER DAVID MENA AGAMEZ**, para lo cual el interesado deberá elaborar y remitir las comunicaciones pertinentes conforme los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y correr traslado por el término de (10) días, siguientes a la notificación para que propongas las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía No.3.746.303 y portador de la T.P. No. 68.306 del C.S.J., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 09

del mes de Agosto (2022) notificando el

anterior por anotación en Estado No. 001

[Firma]
La Secretaria

[Firma]
PABLO QUIRÓZ MARIANO
JUE